

---

# **Código de conducta para proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la Universitat Oberta de Catalunya**

---

Consejo de Dirección

---

16/09/2024

PC03\_C03.V01

## Historial de versiones

Versión	Fecha	Apartados	Descripción del cambio
01	16/09/2024	11	Incorporación del concepto “tolerancia cero”

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Adriana Antich Ambattle Compliance Officer 02/03/2024	Pere Fabra Abat Secretario General de la FUOC 13/09/2024	Consejo de Dirección 16/09/2024

## Índice

Introducción	4
1. Apoyo y respeto de la UOC a la protección de los derechos humanos internacionales en su ámbito de influencia	4
2. Aseguramiento de la no complicidad con el abuso de derechos	4
3. Salud, seguridad e higiene	4
4. Retribuciones	5
5. Máximo de horas laborales	5
6. Defensa de la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva	5
7. Eliminación de toda forma de trabajo injusta	5
8. No empleo infantil	5
9. No discriminación	5
10. Respeto al medio ambiente	6
11. Cumplimiento de las leyes	6
12. Supervisión	6

## Introducción

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC») que contraten o quieran contratar productos o servicios con la UOC deben cumplir nuestro código de conducta, como se establece en este documento.

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC que, a su vez, tuviera que contratar productos y servicios a otra organización cuyo destino final sea la UOC, deberá también asegurarse del cumplimiento de las condiciones de nuestro código de conducta.

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC seguirá los principios establecidos en:

- Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas.
- Los principios de Global Compact de las Naciones Unidas.
- La legislación laboral aplicable.
- La legislación relativa a medio ambiente tanto a escala local como internacional. Específicamente, los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a lo establecido en los siguientes apartados:

## 1. Apoyo y respeto de la UOC a la protección de los derechos humanos internacionales en su ámbito de influencia

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC dispondrá de condiciones y hábitos de trabajo que sean éticos y aceptables de acuerdo con los principios emanados de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

## 2. Aseguramiento de la no complicidad con el abuso de derechos

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC debe tratar a sus trabajadores con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a abuso o acoso físico, sexual, psicológico o verbal, ni estará sometido a ninguna condición de trabajo injusta o indigna.

## 3. Salud, seguridad e higiene

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deben tener un lugar seguro de trabajo que cumpla las disposiciones legales de seguridad, salubridad e higiene. Esto será de aplicación a cualquier tipo de instalaciones que se proporcionen a los trabajadores.

## 4. Retribuciones

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a que las retribuciones a los trabajadores serán como mínimo las establecidas por la legislación vigente o, en su caso, los acuerdos colectivos que sean de aplicación.

## 5. Máximo de horas laborales

El número de horas de trabajo de los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC debe ser razonable y debe ajustarse a las leyes locales y los estándares de la industria. Las horas extraordinarias deberán ser compensadas adecuadamente.

## 6. Defensa de la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a reconocer y respetar los derechos legales de los trabajadores relativos a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, comprometiéndose a no interferir en las iniciativas legítimas de sus trabajadores para organizarse o adherirse a la asociación que ellos elijan, ni a penalizarlas o limitarlas.

## 7. Eliminación de toda forma de trabajo injusta

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC no emplearán a trabajadores que no den su consentimiento directo de forma voluntaria y consciente, ni ningún otro tipo de trabajo forzado, ni directa ni indirectamente, por parte de los proveedores, o que implique que no se lleve a cabo en condiciones dignas y justas.

## 8. No empleo infantil

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC en ningún caso utilizarán el empleo infantil directamente o por parte de ningún subcontratista.

## 9. No discriminación

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se asegurarán de que en sus organizaciones no se trata a nadie de manera injusta o desfavorable debido a su raza, religión, sexo o ideología.

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a contratar a los trabajadores teniendo en cuenta sus habilidades para desempeñar las tareas adecuadas a sus funciones y no de acuerdo con las características personales o las creencias.

## 10. Respeto al medio ambiente

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán respetar y asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales que son de aplicación en cada caso, adoptando como principio de actuación una actitud responsable de respeto al medio ambiente.

## 11. Cumplimiento de las leyes

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán asegurar el cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales por parte de su empresa, así como por parte de las empresas con las que se subcontraten productos y servicios para nosotros, y no se tolerará de ninguna forma la corrupción, el soborno o la extorsión.

En este sentido, la UOC se rige por el principio de tolerancia cero ante cualquier acto delictivo, ya sea llevado a cabo de forma directa o a través de terceros.

## 12. Supervisión

Para asegurar que este código es efectivo, todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC lo deberá compartir y hacerlo conocido por toda la organización, y su cumplimiento podrá comprobarse por la UOC siempre que se requiera.

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán facilitar las condiciones para que dichas verificaciones del cumplimiento de este código de conducta puedan llevarse a cabo por personal de la UOC o por terceros autorizados expresamente.